

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00684-00

Téngase en cuenta que los demandados AINPRO S.A. y FRANCISCO JAVIER MORENO MORALES fueron debidamente notificados del auto admisorio de la demanda iniciada en su contra y dentro del término de traslado de esta no ejercieron ninguna de las prerrogativas que la ley les concede el uso de su derecho de defensa, guardando absoluto silencio.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: a más de la actuación surtida, se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito de subsanación (archivos 3 a 6 y 11 del expediente digital), en cuanto el valor que ellos merezcan al momento de fallar.

Se rechaza por ser manifiestamente innecesario el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante para ser absuelto por el demandado FRANCISCO JAVIER MORENO MORALES, teniendo en cuenta las consecuencias procesales que se derivan de la falta de contestación de la demanda (art. 97 del C.G. del P.) y que para resolver los planteamientos expuestos resulta suficiente las documentales que en esta providencia se están ordenando tener como pruebas.

En razón a lo anteriormente manifestado, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

Ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb2275cac95a0a8aea7c79691e2309ab01b97bdd4847f99d98707911ef1e92d**

Documento generado en 08/11/2023 05:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>